

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6435 } Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Octubre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

1 Rosendo Jurado V.	BOCAS DEL TORO
2 E. Manuel Guardia.....	COLON
3 Fabio C. Arosemena.....	COCLE
4 Pablo Othon.....	DARIEN
5 Manuel C. Diaz Armuelles...	CHIRIQUI
6 José D. Crespo.....	HERRERA
7 Demetrio A. Porras.....	LOS SANTOS
8 E. Ortega Vieto.....	PANAMA
9 Octavio Herrera.....	VERAGUAS

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1. BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Credito Público

Demetrio A. Porras.
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fabio C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julián Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othon V.

Legislativa de Cuantías

E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Harinda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut
8. Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábrega
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
Rosendo Jurado V.
7. Víctor F. Goytia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

Fabio C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Limites

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López
18. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
Samuel Lewis Jr.
15.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.
17.

ACTA

de la sesión celebrada por la Asamblea Nacional el día 24 de Octubre de 1932.
(Presidencia del H.D. Correa García).

A las 3 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Delgado, Galindo, García Castillo, Herrera, Méndez y Vallarino.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión del día 21 de los corrientes y se firmó la del día 20 de este mismo mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. López y Sucre C. y el Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

La Presidencia fué informada de que se encontraban en el recinto los señores Fabio Ríos y Mariano Soto suplentes de los HH. DD. Navarro y Lewis Jr.; inmediatamente fueron juramentados.

El H. D. Echevers devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se hace una prohibición y se señala pena a los infractores".

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas presentó un proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado "para el obrero" y devolvió debidamente sancionadas las leyes siguientes: "por la cual se dictan medidas sobre protección a una rama de la riqueza nacional" y "por la cual se dictan algunas medidas sobre extracción y comercio de la goma del caucho y se da una autorización al Poder Ejecutivo."

De acuerdo con el orden del día continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Inquilinato y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados."

Continuó la discusión del Artículo nuevo propuesto en la sesión anterior por el H. D. Anguizola por medio del cual se ayuda a los inquilinos pobres de las cabeceras de provincias; sometido a votación secreta resultó negado por 16 balotas negras contra 5 blancas, según informaron los escrutadores HH. DD. Porras y Guardia.

El H. D. Porras presentó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Los propietarios o arrendadores de casas serán responsables civilmente de los perjuicios que les resulten a los inquilinos o a sus familiares por accidentes debidos a falta de seguridad en las casas alquiladas."

La Presidencia rechazó el anterior artículo por considerar que debe ser presentado por conducto de la Comisión de Legislación.

El H. D. Morales presentó la siguiente moción que recomendó a la Cámara:

"Reconsiderese el artículo aprobado en la sesión del viernes que dice: Artículo... El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas designará a los miembros de la Junta de Inquilinato en caso que dentro de los 15 días siguientes a la vigencia de esta Ley no los hubieren nombrado las entidades o instituciones encargadas de hacerlo. En casos urgentes el Poder Ejecutivo atenderá al espíritu y letra de la presente Ley podrá adoptar cualquier otra medida que tienda a aliviar la situación de los inquilinos pobres y desocupados."

Al votarse la proposición de reconsideración resultó aprobada por 14 votos afirmativos contra 10 negativos.

Puesto en discusión el artículo a que se refiere la moción anterior el H. D. Morales lo modificó así:

"Artículo... El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas designará a los miembros de la Junta de Inquilinato en caso de que dentro de los 7 días siguientes a la vigencia de esta ley no hubieren sido enviadas al Poder Ejecutivo las ternas tal como lo establece el artículo 5º. En casos urgentes el Poder Ejecutivo atenderá al espíritu y letra de la presente Ley podrá adoptar cualquier otra medida que tienda a aliviar la situación de los inquilinos pobres y desocupados."

Votada la anterior modificación resultó aprobada por 17 votos afirmativos contra 8 negativos.

Cuando iba a adoptarse el H. D. Porras modificó así teniéndolo con lo siguiente:

"En este caso el Poder Ejecutivo solo nombrará al representante de la institución o sociedad que dejare de hacerlo oportunamente. Los Asociados actuales de propietarios y la Liga de Inquilinos y subsistencia no podrán sin necesidad de poseer personería jurídica presentar al Poder Ejecutivo las ternas a que se refiere el Artículo 5º de esta Ley."

El H. D. Porras sustentó su modificación haciendo presente que debido a la demora en obtener personería jurídica la Liga de Inquilinos no podrá nombrar a su delegado con la rapidez que todos esperan.

El H. D. Fábrega hizo presente que no era posible aprobar la modificación puesto que no puede actuar esa sociedad o liga sin tener representación legal es decir sin personería jurídica.

El H. D. Díaz Arosemena anunció que le daría su voto a la modificación y que presentaría una sub-modificación.

El H. D. Morales se refirió al hecho posible de que actúen varias ligas de inquilinos lo que imposibilitaría al Poder Ejecutivo para darle debido cumplimiento a la presente Ley.

Los HH. DD. Porras y Fábrega insistieron en los argumentos expuestos anteriormente.

Los HH. DD. Sucre C. y Goytia hicieron presente que la liga no necesita obtener personería jurídica para poder actuar legalmente de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 64, 65 y 66 del Código Civil.

El H. D. Ríos consideró conveniente que tanto la liga de inquilinos como la sociedad de propietarios obtengan su personería jurídica y que en el primer caso obtenga dicha personería.

SECRETARÍA NACIONAL

El H. D. Díaz Arosemena manifestó que estaba de acuerdo con la modificación de que los delegados sean nombrados provisionalmente hasta tanto las sociedades respectivas obtengan su personería.

Los HH. DD. Porras y Fábrega hablaron nuevamente para sostener sus puntos de vista referentes a la conveniencia o inconveniencia de la personería jurídica.

El H. D. Porras propuso y fué aprobado:

"Suspendase lo que se discute y désele primer debate al proyecto de ley presentado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas."

En atención a lo dispuesto por la Cámara se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado "para el obrero."

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas explicó ampliamente la finalidad del proyecto que viene a aliviar prácticamente la situación desesperada del obrerismo nacional.

Los HH. DD. Crespo y Díaz Arosemena manifestaron su completa conformidad con el proyecto en discusión y que por tanto le darían con gusto sus votos para que rápidamente fuera ley de la República.

Cerrada la discusión fué aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Obras Públicas sustituyendo a los HH. DD. Navarro y Lewis Jr. por los HH. DD. Ríos y Soto respectivamente con cuatro días de término.

Continuó la discusión de la modificación propuesta por el H. D. Porras quien pidió permiso a la Cámara para retirarla el cual le fué concedido.

Cuando iba a adoptarse la modificación del H. D. Morales el H. D. Ríos modificó así:

"Artículo... El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas designará a los miembros de la Junta de Inquilinos en caso de que dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de esta Ley no hubieren sido enviadas al Poder Ejecutivo las ternas tal como lo establece el artículo 5º. En casos urgentes el Poder Ejecutivo atenderá al espíritu y letra de la presente Ley podrá adoptar cualquier otra medida que tienda a aliviar la situación de los inquilinos pobres y desocupados."

El H. D. Morales ofreció su cooperación para que la Secretaría de Gobierno y Justicia despache lo más rápidamente posible la solicitud de personería jurídica que haga la Liga de Inquilinos.

El H. D. Crespo manifestó que le parecía conveniente otorgar la personería jurídica a la Liga de Inquilinos que funciona actualmente por Ministerio de esta misma ley.

El H. D. Anguizola lamentó que el H. D. Porras hubiere retirado su proposición porque está seguro que la solicitud de la Liga de Inquilinos para obtener su personería demorará bastante tiempo, perjudicándose los intereses de dicha liga.

Cerrada la discusión fué aprobada la modificación del H. D. Ríos.

Cuando iba a adoptarse el H. D. Crespo modificó agregándole lo siguiente:

"Concedase personería jurídica a las sociedades denominadas Liga de Inquilinos y Subsistencias y Asociación de propietarios actualmente extinguidas, las cuales presentarán al Poder Ejecutivo una vez promulgada esta Ley copia de sus estatutos y las nóminas de sus representantes actuales."

Los HH. DD. Crespo, Ortega Vique y García explicaron la finalidad de la modificación en discusión de acuerdo con el Artículo 84 del Código Civil, el cual permite a la Asamblea conceder personería a entidades con o sin nombre con la Liga de Inquilinos y la Sociedad de Propietarios.

Los HH. DD. Morales, Guardia, Jarrón, Ríos y Alemán explicaron los motivos por los cuales negarían la modificación propuesta por el H. D. Crespo ya que con el término estipulado de 30 días la Liga de Inquilinos tiene tiempo suficiente para conseguir su personería jurídica y actuar legalmente.

El H. D. Porras pidió que se aprobara lo más pronto posible esta ley a fin de no demorar las urgencias de los inquilinos y dijo que estaba de acuerdo con la modificación propuesta por el H. D. Ríos ya que tenía confianza de que el Poder Ejecutivo no defraudaría las esperanzas de los inquilinos pobres y desocupados.

Cerrada la discusión fué negada la modificación del H. D. Crespo por 19 votos negativos contra 3 afirmativos. Inmediatamente se adoptó la modificación del H. D. Ríos. El H. D. Crespo hizo constar su voto negativo.

Por ser avanzada la hora el señor Primer Vice-Presidente levantó la sesión a las 5 y 45 p. m.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

LEY 14 DE 1932

(DE 19 DE OCTUBRE)

Por la cual se dictan medidas sobre protección a una rama de la riqueza nacional.

"La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulgación de la presente Ley hasta el 31 de Julio de 1934, queda absolutamente prohibida la pesca de la tortuga de carey.

Artículo 2º Queda así mismo prohibida sacar, tomar, destruir, utilizar o inutilizar en cualquier forma o por cualquier medio o método los huevos de la tortuga de carey, durante el período a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Los infractores del artículo 1º de la presente Ley incurrirán en multa de B. 500 a B. 2000, estas multas son convertibles en arresto de acuerdo con las reglas del Código Administrativo, e ingresarán al Tesoro Nacional.

Artículo 4º Los infractores del artículo 2º de esta Ley incurrirán en multas de cinco a diez balboas por la primera vez, y del doble de la anteriormente imponible por una reincidencia. También son convertibles en arresto estas multas, de acuerdo con las reglas del Código Administrativo, e ingresarán al Tesoro Nacional.

Artículo 5º El Intendente de la Circunscripción de San Blas y los Alcaldes y Corregidores, en sus respectivas jurisdicciones quedan encargados de la vigilancia necesaria para el cumplimiento de esta ley y de imponer las penas por ella señalada.

Artículo 6º Si al finalizar el término de la vigencia de la presente Ley el Poder Ejecutivo se convenciere que no ha desaparecido el peligro de la extinción de la tortuga de carey, pueda prorrogar la prohibición que ella entraña por uno o dos bienios.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

LEY 15 DE 1932

(DE 19 DE OCTUBRE)

Por la cual se dictan algunas medidas sobre extracción y comercio de la goma del caucho y se dá una autorización al Poder Ejecutivo.

"La Asamblea Nacional de Panamá

CONSIDERANDO:

Primero. Que la goma del caucho fue en épocas anteriores uno de los productos nacionales que más favorecieron al agricultor nacional y al comercio;

Segundo. Que por motivos de mala fe en la extracción y coagulación de la goma, ésta fue repudiada y completamente rechazada en el comercio exterior;

Tercero. Que como es bien sabido el país tiene varios millones de árboles que dan la goma, y

Cuarto. Que es deber del Gobierno propender por todos los medios al mejoramiento económico del país.

DECRETA:

Artículo 1º Quien quiera que se dándole a extraer para el comercio la goma del caucho, lo hará en condiciones de absoluta limpieza y en planchas cuyo espesor no pase de media pulgada.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo por medio de los Gobernadores de Provincias hará extraer goma del caucho en las condiciones apuntadas, en cantidad suficiente para distribuir entre los Consules de la República en aquellos lugares en donde se elabore la goma.

Artículo 3º Los Consules a quienes se les envíe caucho, quedan en el deber de hacer propaganda activa y sin de consorcio valor comercial. El resultado de sus gestiones lo comunicarán sin pérdida de tiempo al Poder Ejecutivo, por medio del Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El Consul que no dé cumplimiento al deber que esta Ley impone será destituido del empleo.

Artículo 4º Si el resultado de las gestiones de los Consules fuere halagador, el Poder Ejecutivo lo comunicará sin pérdida de tiempo a los Gobernadores de Provincias y estos a los Alcaldes de su jurisdicción, quienes le harán saber seguidamente a los dueños de árboles de caucho de los Distritos respectivos.

Artículo 5º Quien quiera que extraiga la goma del caucho para el comercio, suelo y con mayor espesor del que señala el artículo 1º de esta Ley, incurrirá en multa de veinticinco (B. 25.00) a cien balboas (B. 100.00) y el caucho será en comiso. Esta multa la impondrá el Alcalde del Distrito respectivo, e ingresará al Tesoro Municipal.

Artículo 6º Destinanse quinientos balboas (B. 500.00) para dar cumplimiento a la presente ley, cantidad que será incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 7º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Nombrado Agente Colonial en Puerto Obaldía

DECRETO NUMERO 291 DE 1932 (DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Agente Colonial en Puerto Obaldía.

Artículo Único. Se nombra al señor Federico Escobar Jr., Agente

Colonial de servicio en Puerto Obaldía, en reemplazo del señor Rogelio R. Rodríguez, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, J. A. JIMENEZ.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Se desata definitivamente un juicio policivo

RESOLUCION NUMERO 322
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 322.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

Este juicio de Policía iniciado a instancias de Leovigildo Barahona, para que se le confíe la guarda, crianza y educación de sus menores hijos Aura Violeta y Mercedes Elena Barahona, de 6 y 8 años de edad, respectivamente, en virtud de sentencia de divorcio dictada a su favor, fue fallado favorablemente por el Alcalde Municipal del Distrito Capital y aprobado por Resolución N° 54 de fecha 10 del mes de Febrero del año en curso, dictada por este Despacho.

Más tarde, cuando el negocio regresó al lugar de su procedencia, Barahona acurrió al Despacho del Sr. Alcalde para que este funcionario cumpliera lo resuelto por él y confirmado por esta Secretaría; pero el Alcalde no accedió a ello porque observó que en un certificado expedido por el Juez 3° del Circuito, se

decía que en relación con este negocio cursaba un juicio en dicho Tribunal.
Ahora bien, como las disposiciones que dicta la Policía—artículo 1017 del Código Administrativo—sobre depósito y suministro de alimentos dejan de surtir sus efectos desde que la autoridad judicial disponga lo conveniente, y como consta en el expediente (fojas 42) que en el Juzgado 3° del Circuito se ventila un juicio de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 36 de fecha 9 de Abril último dictada por el Gobernador de la Provincia, por la cual confirma la del Alcalde Municipal N° 150-II de fecha 3 del año en curso.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Aceptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 323
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 323.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

Se acepta la renuncia que del cargo de Viceministro Escribiente de la Colonia Penal de Chiriquí ha presentado a este Despacho el señor Adriano

Ha renunciado la Maestra de Rio Azuero

RESOLUCION NUMERO 324
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 324.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

Se acepta la renuncia que con el carácter de irrevocable, ha presentado del cargo de Maestra de Rio

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se fijan atribuciones al Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia

DECRETO NUMERO DIT DE 1932
(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se fijan atribuciones al Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 126 de 1929, reafirmó al Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia no le fija atribuciones a dicho funcionario;

Que se hace necesario regularizar las funciones del Sr. Abogado;

SECRETARIA:

Artículo 1. El Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia a que se refiere el Decreto número 126 de 1929, presentará a las 10 de cada mes todos los billetes que esta rúbrica a que se refieren en esta Junta Directiva o el representante de la Junta Directiva o el representante legal de la Lotería; recibirá y...

de billetes y procurará hacer efectivos las de aquellas que estén en mora; asistirá como asesor legal a todas las reuniones de la Junta Directiva; presentará en su nombre y superintendencia la venta de los billetes en vendidas y de los premios que ganen en la Lotería; firmará el acta, y ejercerá las demás funciones que en el referente a su cargo le atribuya la Junta Directiva o el Gobierno.

Artículo 2. Para el ejercicio de sus funciones, el Abogado despachará en el local de la Lotería el número de 2 horas diarias que le fije el Gobierno.

Artículo 3. El Abogado, en un momento de cada una de sus reuniones, presentará a la Junta Nacional de Beneficencia un informe de sus actividades.

Comuníquese y publíquese.

En Panamá, a los 24 días del mes de Octubre del presente año.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

J. A. JIMENEZ.

Concédense Permisos para Construir

RESOLUCION NUMERO 132
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Septiembre 28 de 1932.

La señora Simona Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Rio Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Simona Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Rio Hato, Distrito de Antón, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo, lindando así: Norte, calle de la Avenida; Sur, calle 2ª Sur; Este, calle N° 1 de la Avenida y Oeste, calle 1ª de la Avenida.

El correspondiente permiso se otorga a favor de Simona Sánchez, quien deberá cumplir con las disposiciones que rigen sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

H. A. JIMENEZ.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARÍO VILLARINO.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Octubre 15 de 1932.

Por medio del correspondiente memorial, enviada a este Despacho la señora Alderete Josefina Alderete para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, Provincia de Panamá. Se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Josefina Alderete el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre de la Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Contratos de 1930 que dejaron de ser publicados en este periódico

CONTRATO NUMERO 21 DE 1930

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Dague, Secretario de Estado, en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, y por la otra, el representante de la Union Oil Company of California, por la otra, que en adelante se llamará El Contratista, se ha celebrado en el día...

Primero. El Gobierno concede al Contratista el correspondiente permiso para instalar y mantener por el término de quince años, contados desde la fecha de otorgación del presente contrato, dos tanques de hierro, de una capacidad de mil barriles cada uno, para depositar los aceites Diesel e Interés de la República.

Segundo. La Compañía transportará sus aceites en tanques hasta el punto de Amador y allí los trasladará a los tanques en donde se instalarán...

NCIA
ON

positados con todas las precauciones necesarias para evitar incendios o daños a las propiedades colindantes.

Tercero. El lugar en donde se erigrán los tanques en cuestión, está situado en el puerto de Aguadulce, al lado del camino carretero opuesto al Muelle Fiscal, sitio escogido por el Contratista y aprobado por el Gobernador de la Provincia de Coclé y el Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, según constancia en el plano presentado al efecto.

Cuarto. En atención a que el Gobierno, al hacer esta concesión, ha tenido por principal objeto abaratar los aceites de que se trata, el Contratista conviene en que el precio que a los consumidores se cobre en Aguadulce nunca será mayor del precio de costo en Balboa, más el costo del transporte en lanchones hasta Aguadulce, más la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por barril, que representa los gastos que el Contratista tiene que hacer en el manejo y mantenimiento de su empresa, interés sobre la inversión, acarreo al consumidor etc.

Quinto. Este Contrato quedará rescindido y sin ningún valor si el Contratista no da comienzo a la instalación de los tanques dentro del término de dos meses contados desde la fecha de su aprobación; si suspende el servicio a los consumidores por el término de seis meses, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y si el Contratista deja de cumplir cualesquiera de las obligaciones contraídas.

Este Contrato, necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en doble original, en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

R. C. Worsley.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Julio 11 de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 31 DE 1930

Entre los suscritos, a saber: Nicolás Victoria J., Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por un parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y Ernesto de la Guardia, en su carácter de Presidente de la Federación Nacional Deportiva, por la otra, que en lo sucesivo se denominará La Federación, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. La Federación se obliga a construir en esta ciudad, en el lote de propiedad nacional que indique la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con fondos de la Federación, un GIMNASIO moderno de concreto, destinado a toda clase de ejercicios corporales. Este GIMNASIO de propiedad nacional, será administrado por la Federación Nacional Deportiva, pero dependerá de la Secretaría de Instrucción Pública.

Segundo. El Gobierno se obliga por su parte, a ayudar a la Federación a la construcción de dicho edificio en la forma siguiente:

a) A entregar a la Federación treinta y cinco (35) vales negociables de trescientos balboas (B. 300.00) cada uno. Estos vales estarán numerados correlativamente en guarismos de Uno (1) a Treinta y Cinco (35) y se pagarán en su orden a fin de cada mes, a partir del mes de Enero de 1931.

b) El Gobierno entregará además a la Federación. Treinta y Cinco (35) vales negociables de cien balboas (B. 100.00) cada vale, pagaderos en la misma forma que los anteriores, a partir del mes de Enero de 1931.

Los vales a que se refiere la fracción a) serán rescatados por la Federación mensualmente, del rendimiento del Gimnasio o de los fondos que recaude o perciba la Federación; y los que se refiere el aparte b) constituyen la contribución del Gobierno Nacional a la construcción del edificio.

Tercera. Este contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Panamá, en doble original, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

Por la Federación Nacional Deportiva,

El Presidente de la Federación,

E. de la Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, Diciembre 9 de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Octubre de 1932.

As. 3732. Escritura número 38 de 12 de Septiembre de 1930, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eugenia Grenald vende una finca ubicada en esa provincia a Victor Emanuel López.

As. 3733. Escritura número 34 de 7 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Andrés Quesada Aponse constituye hipoteca a favor de Abel Pedreschi, sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 3734. Patente de Navegación No. 753 expedida el 12 de Septiembre de este año por el Inspector del Puerto. Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Killerig", perteneciente a la sociedad denominada Panama Salvors Inc., domiciliada en New York.

As. 3735. Escritura N° 789 de 25 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Raquel Baquero de Castillo cancela hipoteca a Joaquín Lordén.

As. 3736. Oficio número 2916 de 19 de los corrientes, del Juez 5° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez a favor de Esteban Alvarado.

As. 3737. Oficio número 2917 de ayer, del Juez 5° Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por el expresado Aquileo a favor de Zefiro Zapí.

As. 3738. Escritura número 1066 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Yeaza y Cia Limitada vende un lote de terreno a Raquel Julia Aranza, ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

A. 3739. Escritura número 1031 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Brigida Santamaría de García declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en las sabanas de esta ciudad.

As. 3740. Diligencia de fianza extendida el 19 de los corrientes ante el Juez 4° de este Circuito, por la cual Carmen Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exarcelación de Ricardo Augusto Alba.

As. 3741. Escritura número 870 de 29 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá cede a perpetuidad un lote de terreno en el Cementerio Amador, a la familia de Ricardo Arias.

As. 3742. Escritura número 1067 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Georgetti Romanus Brower vende a Philip Eilliam Frederick una casa en esta ciudad y éste constituye hipoteca sobre la misma casa a favor del vendedor.

As. 3743. Oficio número 689 de 18 de Julio de este año, del Juez 1° del Circuito de Bocas, por el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca perteneciente a los herederos de Alexander Carlington.

As. 3744. Oficio número 207 de 2 de Octubre de 1931, del Juez 1° del Circuito de Coclé, por el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca perteneciente a Mélida Sucre de Farrabone.

As. 3745. Este documento entró anteriormente a esta oficina bajo asiento No. 5138 del Tomo 17 del Diario.

As. 3746. Escritura número 109 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Zoilo Naras Estrada vende a Desiderio Bourdet una finca ubicada en Parita.

As. 3747. Escritura número 719 de 18 de Octubre actual, de la Notaría Primera, por la cual Enrique de León constituye hipoteca a favor de la Compañía de Tomás Arias S. A., sobre una finca en este Distrito.

As. 3748. Escritura número 785 de 30 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en La Chorrera, pertenecientes a Marcelino de Salas.

As. 3749. Oficio número 3005 de 5 de los corrientes, del Juez 4° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por María Luisa Lee, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3750. Escritura número 1068 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá vende a Cirilo José Martínez un lote de terreno ubicado en el Cementerio Herrera de esta ciudad.

As. 3751. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 2 de Enero de 1929, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado la casa comercial "Central de Lecherías de Panamá", con domicilio en esta ciudad.

As. 3752. Escritura número 702 de 10 de Octubre de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el título de dos casas ubicadas en Bejuco, Distrito de Chame, pertenecientes a Lucio Martínez.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 24 de Octubre de 1932.

Ley 14 de 19 de Octubre de 1932

Ley 15 de 19 de Octubre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 201 de 25 de Octubre

SECCION PRIMERA

Resolución N° 322 de 25 de Octubre

Resolución N° 323 de 25 de Octubre

Resolución N° 324 de 25 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 167 de 24 de Octubre

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 132 de 28 de Sept.

Resolución N° 133 de 18 de Octubre

Resolución N° 134 de 18 de Octubre

Contratos de 1930 que dejaron de ser publicados en este periódico.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, visita los Juzgados 1° y 2° del Circuito

Boletas	24
Notas	17
Negocios pendientes el día último del mes anterior	243
Entrados en el presente mes ..	17
Total	260
Despachados en Septiembre ..	10

Movimiento del mes de Septiembre de 1932

Infomes secretariales	56
Providencias	35
Notificaciones personales	49
Diligencias de fianza	2
Diligencias de fianza hipotecaria	1
Diligencias sobre cancelación de fianza	2
Declaraciones en juicio	8
Diligencias de posesión	1
Diligencias sobre entrega de dinero embargado	1
Avisos de remate	1
Autos	16
Sentencias	1
Edictos	28
Traslados	6

Quedan pendientes para Octubre

Con lo cual se dió por terminada la visita, firmándose para constancia la presente acta.

El Gobernador,
GUILLERMO SELLES.

El Juez Primero del Circuito,
ZENON NAVALO.

El Fiscal del Circuito,
ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,
J. M. Díaz.

El Secretario de la Gobernación,
Carlos de la Espriella.

En Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos, el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se apersonó al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito con el fin de pasar la visita de ley correspondiente al mes de Septiembre último. Presente el Despacho el señor Juez, Doctor José Estrada G. y demás empleados subalternos, se procedió al acto así:

Movimiento del mes de Septiembre de 1932

Autos de enjuiciamiento	1
Autos de sobreseimiento	1
Audiencias	1
Avisos	1
Boletas de comparendo	5
Boletas de encarcelación	1
Boletas de excarcelación	2
Declaraciones	14
Diligencias de fianzas constituidas	1
Devolución de fianza	1
Edictos	2
Indagatorias	3
Juicio oral	1
Notificaciones	30
Notas	22
Providencias	18
Poseciones	1
Inspección ocular	1
Ratificaciones	1
Visita de Cárcel	1
Sentencias de primera instancia ..	1

Negocios enviados a la Corte Suprema de Justicia:

Contra la Logia "Santa Ana" por estafas

Contra Uriah Cawley, por lesiones

Negocios devueltos de la Corte:

Contra Francisco Wright, por falsedad

Negocios pendientes del mes de Agosto de 1932

Negocios entrados en Septiembre de 1932

Total

Salidos en el mes de Septiembre de 1932

Quedan pendientes para Octubre de 1932

Terminada la visita, se firma para constancia esta acta.

El Gobernador,
GUILLERMO SELLES.

El Juez Segundo del Circuito,
JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito,
ALEJANDRO RAMOS.

Por el Secretario del Juzgado, el Oficial Mayor,
L. G. Smith.

El Secretario de la Gobernación,
Carlos de la Espriella.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

Table with 2 columns: NACIMIENTOS (October 25) and DEFUNCIONES (October 25). Lists names of newborns and deceased individuals.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos y Autor. de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE DA PESAN:

Table listing mail destinations (e.g., Para Curacao, Para Nueva York) and their respective departure times.

CENTRO Y SUR AMERICA

Table listing mail destinations in Central and South America (e.g., Para La Libertad, San Salvador) and their departure times.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Table listing mail arrivals from various international locations (e.g., De Nueva York, De Europa).

SERVICIO INTERIOR (DESPACHOS)

Table listing internal mail services (e.g., Para Bocas del Toro, Para David).

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Table listing internal mail receipt services (e.g., Del Interior de la República, De Bocas del Toro).

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

Table showing flight schedules for 'VIAJE DE IDA' and 'VIAJE DE REGRESO' with destinations like Panamá, Aguadulce, Santiago, etc.

Nota: Este nuevo itinerario registrará durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P.A.A. N.S.A. G. R. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES. P. A. A. N. S. A. G. R. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y JUEVES.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3:15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 11 p. m.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia por la SCADTA

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al 3er. cuatrimestre del corriente año, se empezará a pagar en el Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%) desde el día quince (15) de Octubre hasta el día (15) de Noviembre...

Panamá, 6 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos. 15 vs.—15

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional...

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando cesase la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando cesase el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar de que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de B. 1.000 por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de quinientos quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importada tan pronto como los ingenios nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, aduana, derechos consulares y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificará la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser posterior admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Na-

dional la suma de B. 500.00 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) del venturo mes de Noviembre para que tenga verificativo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecutivo instaurado por Luis N. Benítez contra la herencia yacente de Alberto Martínez:

Fincas número 2874, inscrita en el Registro Público al folio doscientos cincuenta y dos 252, tomo doscientos noventa y dos (292), asiento uno 1, consistente en casa y solar, techada con tejas del país, de un solo piso, paredes de adobes. Dicho solar se encuentra ubicado en el barrio del Peligro y limita así: Norte, Avenida A.; Norte, Sur, propiedad de Julio Checa; Este, posesión de Laida Pinzón; y Oeste, Calle 12 Este, cuyas medidas son: 25 metros 40 centímetros por el lado Norte; 14 metros 50 centímetros por el lado Este; 23 metros 50 centímetros por el límite Julio Checa; y 14 metros 40 centímetros por el límite de Sadi Pinzón. Este inmueble ha sido valorado en la suma de cuatrocientos baibaoes B. 400.00.

Para ser posterior hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de la propiedad arriba descrita.

Sido se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y rebajas de los licitadores.

Davil, Octubre 15 de 1932.

El Secretario, Luis Arce.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Leandro Rojas y consiguiente declaratoria de herederos, se ha dictado una auto, cuya parte resolutoria dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos.

Como los comparecientes aportados, en aquellos indicados en el artículo 1001 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, decreta: 1.º Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Leandro Rojas, desde la fecha de su defunción acaecida el 27 de Mayo de 1927; 2.º Que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de tercero, la esposa del finado Rojas, llamada Petra Atencio y de Rojas y sus legítimas hijas, Modesta Rojas, mayor de edad y las menores Nicolás y Josefina Rojas. Concederémosle a estar a derecho en este juicio las personas que puedan alegar interés. Fuese público el edicto de que trata el artículo 1001 del Código Judicial, y copia de él entregarse a los interesados para su notificación. Copias y notificaciones.—Luis A. Valdez. El Secretario, F. A. Calbiño.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo que para el punto 1001 del Código Judicial, se hizo este edicto en este Tribunal, por treinta (30) días, que vencerán el día 1.º de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y una copia se le entrega al demandante para su notificación.

El Juez, IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario, F. A. Calbiño. 3 vs.—1

PLIEGO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Abadi B., ha hecho a este Tribunal una solicitud para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito de Alanje. Esta casa es de un solo piso, sobre tambor, forrada de madera y techo de hierro acanalado, cuyas medidas son las que siguen: por los lados Norte y Sur, veintiséis (26) pies y por los lados Este y Oeste, treinta y cinco (35) pies, sea una cabida de ochocientos diez (810) pies; el terreno en que se encuentra edificada dicha casa mide por los lados Norte y Sur, veintiséis (26) y por los lados Este y Oeste, sesenta y seis (66) pies, o sea una extensión, incluyendo lo edificando, de mil setecientos diez y seis (1716) pies cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Agustín de Obaldía; Sur, casa de Rogelio Angulo; Este, playa del Océano Pacífico; y Oeste Calle de Miramar. El inmueble descrito lo hubo el peticionario por compra que de él hizo el señor Elisha Levy por la cantidad de sesenta y cinco baibaoes (B. 65.00) quien la adquirió igualmente de Lilia Morgan, siendo éste último quien la construyó a sus expensas.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo aquel que se considere con derecho al bien de que se ha hecho mención, y se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

El Juez, A. GRANADOS. El Secretario, Luis Arce.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de mes de Noviembre próximo venturo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para llevar a cabo en este Tribunal el remate del bien perseguido en el ejecutor hipotecario que adelanta Angel Severino contra Obal Schloester. Este bien es el siguiente:

Fincas número 6779, inscrita en el tomo 229, folio 324 de la Propiedad, Sección de Panamá, perteneciente al ejecutado, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad que tiene treinta y tres metros de frente por cuenta de fondo dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, terreno vendido al señor José Nicolás Palma; por el Sur, terreno vendido a Allan Lewis; por el Este, callejón de servidumbre en terreno de Peter Mekelar y por el Oeste, terreno vendido a Francisco Torro. Sobre el lote incluído está construida una casa de madera y techo de hierro acanalado, de dos pisos, mortada sobre estacas de madera; tiene nueve metros de frente por catorce metros de fondo o sean ciento veintiséis metros cuadrados.

Sobre la base en este remate la suma de ochocientos baibaoes (B. 800.00), cantidad ofrecida por las partes para la venta en la escritura hipotecaria de hipoteca, y será postura admisible la que cubra el valor de las dos terceras partes de dicha suma, siempre que se consigne previamente el cinco por ciento de ese valor.

Se darán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y rebajas que ouidieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 20 de Octubre de 1932

C. Antonio Fábrega, Secretario.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras para los efectos del Art. 61 de la Ley 28 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

“Señor Gobernador Administrador de Tierras. Presente.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Alejandra Jaramillo, Juan Rodríguez, José Rodríguez, Rosario Rodríguez, Benito y Celestino Aparicio, ciudadanos panameños, naturales y vecinos del Corregimiento de Ponuga, mujer la primera y varones todos, los restantes, mayores de edad, jefes de familia los tres primeros, (Alejandra Jaramillo, Juan y José Rodríguez), y menores y solteros, Rosario, José Jil, Francisco, Félix Rodríguez, Benito y Celestino Aparicio, vengo a solicitar a ese Despacho la adjudicación a título gratuito, para mis mencionados poderdantes, de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Ponuga, comprensión del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (H. 59.8750 m.c.) y alíndero así:

Norte, terrenos de Antonio Pinto y terrenos libres; Sur, filo de la zona Nubla y terreno libre; Este, terreno libre y zona de Nubla, y por el Oeste, terreno de Valentín y Antonio Pinto, terrenos de Carlos Pinzón, alto del Nance, terreno libre.

Fundo los derechos a esta solicitud en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, y en el Art. 1.º de la Ley 53 de 1929.

Estos terrenos son de los adjudicatarios y no perjudican derechos de terceros.

Solicito se les haga la adjudicación en la forma siguiente: A los señores Alejandra Jaramillo, Juan Rodríguez y José Rodríguez, en su carácter de jefes de familia, a cada uno la cantidad de diez (10) hectáreas, y a los señores Rosario Rodríguez, José Jil Rodríguez, Francisco Rodríguez, Félix Rodríguez, en su carácter de solteros, la cantidad de cinco hectáreas a cada uno.

A los señores Benito y Celestino Aparicio como solteros y menores, la cantidad de nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (H. 9.8750 m.c.).

El terreno solicitado se denomina “Las Dos Bocas”.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1.º Pruebas sobre la adjudicatibilidad del terreno solicitado y sobre el derecho que asiste a mis poderdantes para adquirirlo, consistentes dichas pruebas en dos declaraciones de testigos rendidas ante ese Despacho.

2.º Informe rendido ante el Juez Primero del Circuito de Herrera, por el señor Samuel Urrutia Bendibarriz Agrimensor quien ejecutó la mensura del terreno motivo de estas diligencias y plano en triple ejemplar debidamente aprobado por el señor Agrimensor General y registrado.

3.º Documento por el cual los señores Juan, José Rosario, José Jil y Francisco Rodríguez, Benito y Celestino Aparicio, hacen cesión de una parte del plano de la mensura a los señores Alejandra Jaramillo y Félix Rodríguez.

Santiago, Septiembre 6 de 1932.

José Amador.

Santiago, Septiembre 8 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS ROMER.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 710

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Harmodio Miranda M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una yegua blanca, con un potrillo de color obscuro, los que se encontraban haciendo pervinidos dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde, **PEDRO LASSONDE A.**
El Secretario, **Luis R. Franceschi.**
30 vs.—22

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potro de color sardo curi-cenizo, sirmanza de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Fong, ubicada en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que

El Alcalde, **ABEL ORTEGA L.**
El Secretario, **Felipe V. Vásquez C.**
30 vs.—21

sirva de formal notificación a toda persona que se considere con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviara a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, **PEDRO LASSONDE A.**
El Secretario, **Luis R. Franceschi.**
30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada de seis (6) cuartas de alro, marcada a fuego con (JE) y tiene un potrillo del mismo color; este animal fué denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintero, por encontrarse hace más de un mes en un pasto de su propiedad, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.
El Alcalde, **ABEL ORTEGA L.**
El Secretario, **Felipe V. Vásquez C.**
30 vs.—21

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1924

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFOS:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 767

CLAVES EN USO
A. B. C. Y 4ª EDICION
SENTILES, LISPEN Y FLETCHER

ENRIQUE LINARES
GERENTE